ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

LA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 22 del Acuerdo 05 de 2025, el artículo 9 de la Resolución No. 342 del 15 de octubre de 2025, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviadao concurso de méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

En atención a lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo No. 05 de 2025 del 01 de septiembre de 2025, *"Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones",* se estableció que la Subgerencia de Infraestructura tiene como objeto, "*Liderar y hacer seguimiento a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física necesaria para la operación del sistema de transporte público, asegurando la calidad y eficiencia de las obras contratadas.";* así mismo se asignaron a la Subgerencia, las siguientes funciones entras otras:

(…)

1. Liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción, mejoramiento o mantenimiento de espacio público en las

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S.A.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cables del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.
2. Dirigir y gestionar las acciones correspondientes para la ejecución, supervisión y seguimiento del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura existente para asegurar la cobertura, continuidad y acceso al Sistema.
5. Gestionar la etapa de planeación y contratación, incluyendo los estudios comparativos de costos, evaluación de propuestas, beneficio social y oportunidades, para la contratación de la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura soporte que requiera la Empresa para garantizar la operación del Sistema Integrado de Transporte Público. (…)".

De otra parte, según lo indicado en el artículo 23 del Acuerdo No. 05 de 2025 del 01 de septiembre de 2025, la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de la entidad, tiene como objeto: "Ejecutar *y hacer seguimiento a la construcción de la infraestructura del Sistema y al mantenimiento de ésta, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y la adecuada ejecución de las obras para garantizar la continuidad y acceso al transporte público."* y dentro de las funciones de la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de la entidad se encuentran:

"(…) 2.Liderar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la Empresa.

3. Ejercer la supervisión a la interventoría de los contratos de estudios, diseños y construcción de obra para la infraestructura del Sistema que celebre la Empresa, con el fin de garantizar la calidad de los productos recibidos según las condiciones técnicas de los contratos y las necesidades del Sistema. (…)"

Que, mediante la Resolución Interna No. 342 del 15 de octubre de 2025, la Gerente General delegó en el (la) Subgerente de Infraestructura de la entidad, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos que no superen los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de todos los procesos

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal, licitación, selección abreviada o concurso de méritos, de su resorte exclusivo de acuerdo con el manual de funciones, que seencuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Así las cosas, es responsabilidad de TRANSMILENIO S.A. la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema TransMilenio, desarrollando acciones que contribuyan a la prestación del servicio con estándares de calidad, dignidad, comodidad y seguridad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

Así las cosas, se advierte con claridad la responsabilidad funcional y jurídica de TRANSMILENIO S.A. respecto de la administración, mantenimiento y adecuación de la infraestructura específica del Sistema TransMilenio, así como su deber de adoptar las acciones necesarias para asegurar la prestación del servicio en condiciones de calidad, seguridad, eficiencia y sostenibilidad.

Ahora bien, en desarrollo de la regulación técnica aplicable al sector, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, mediante la cual se modificó la Resolución 40408 de 2020, estableciendo el reglamento técnico aplicable a estaciones de servicio, plantas de abastecimiento e instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos, normativa que entró en vigor en marzo de 2022 y resulta de obligatorio cumplimiento.

En este contexto, los patios troncales Suba Existente, Calle 80 Existente y Américas Existente cuentan con estaciones de servicio (EDS) diésel que, si bien forman parte de la infraestructura entregada en concesión a los operadores, se encuentran inoperativas desde los años 2019 y 2020. No obstante, dichas estaciones han continuado siendo objeto de mantenimiento preventivo y correctivo por parte de los concesionarios, en cumplimiento del marco contractual y normativo vigente.

En consideración a la entrada en vigor de la Resolución 40198 de *2021 "Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran*

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP", particularmente en lo dispuesto en el numeral 5.4 relativo a tanques fuera de uso, surgieron cuestionamientos respecto del sujeto responsable de dar cumplimiento a las obligaciones allí previstas, teniendo en cuenta la coexistencia de contratos de concesión, la titularidad de los predios en cabeza del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la tenencia funcional ejercida por TRANSMILENIO S.A., así como determinar el tratamiento técnico y jurídico aplicable a los tanques subterráneos, particularmente en lo concerniente a su cierre definitivo o extracción. Por tal motivo, se solicitó concepto a la Subgerencia Jurídica.

En tal sentido, mediante pronunciamiento jurídico comunicado con memorando interno No. 2024-80500-CI-61337 (oficios radicados TMSA 2024-ER-27579 y 2024-ER-20559) se concluyó que corresponde a TRANSMILENIO S.A., en su calidad de Ente Gestor y en atención a la asignación de riesgos contractuales, asumir las actividades necesarias para el cumplimiento de la Resolución 40198 de 2021, incluyendo el desmantelamiento de la infraestructura asociada a las EDS, en tanto constituye una medida de mitigación de riesgos y un deber derivado de sus competencias funcionales.

De igual manera, se recomendó adelantar el cierre definitivo, desmantelamiento de las estaciones y la extracción de los tanques subterráneos, en estricto cumplimiento de la normativa técnica y ambiental aplicable, así como de los lineamientos que para cada caso determine la autoridad ambiental competente, previa notificación a la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia, y en atención a la obligación legal, regulatoria y contractual de dar cumplimiento a la Resolución 40198 de 2021 TRANSMILENIO S.A., a través de la Subgerencia de Infraestructura, apropió los recursos necesarios para la ejecución de estas actividades. En ese orden de ideas, y dada la naturaleza técnica y especializada de las labores a ejecutar, así como los riesgos asociados a su desarrollo, se hace indispensable adelantar el correspondiente proceso de selección, con el fin de contratar un tercero idóneo que garantice la ejecución del desmantelamiento de las estaciones de servicio - EDS Diesel de los patios troncales Calle 80, Suba

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

y Américas del Sistema TransMilenio dichas actividades deberán ser realizadas conforme a los estándares técnicos, ambientales y de seguridad exigidos por la normativa vigente y por la Entidad.

Por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. considera técnica, administrativa, jurídica y financieramente conveniente adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de contratar el desmantelamiento de las estaciones de servicio - EDS Diesel de los patios troncales Calle 80, Suba y Américas del Sistema TransMilenio, bajo criterios de seguridad, funcionalidad, eficiencia y cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **Licitación Pública**, de conformidad con la regla general de selección prevista en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, en concordancia con el presupuesto oficial estimado para este proceso, el cual supera el tope de la menor cuantía determinada para la Entidad, y con lo dispuesto en el Capítulo 2, Subsección 1 (artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2.) del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El marco normativo que justifica y regula esta modalidad de selección comprende, principalmente, las siguientes disposiciones:

- Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (Estructura de la Licitación Pública).
- Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (Modalidades de selección).
- Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 (Maduración de proyectos).
- Artículos 2.2.1.2.1.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, al presente proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012), el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen. Para aquellos aspectos sustanciales o procesales no regulados expresamente en

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

la normativa en mención, se aplicarán las disposiciones de los códigos Civil y de Comercio pertinentes.

JUSTIFICACIÓN DE INAPLICABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En atención a la necesidad de TRANSMILENIO S.A. en contratar ***el desmantelamiento de las estaciones de servicio - EDS Diesel de los patios troncales Calle 80, Suba y Américas del Sistema TransMilenio***, se informa que esta obra no tiene la connotación de vía pública, dado que los patios, los portales como las estaciones del Sistema TransMilenio están sujetas a un usufructo y explotación por parte de TRANSMILENIO S.A., por lo tanto no tienen como tal un uso libre al de personas de la población en general; por ende el proceso contractual no se encuentra enmarcado con obligatoriedad de utilizar pliegos tipo.

En atención a la necesidad de TRANSMILENIO S.A. de contratar el desmantelamiento de las Estaciones de Servicio (EDS) Diésel en los patios troncales Calle 80, Suba y Américas del Sistema TransMilenio, la Entidad adelantó el análisis técnico y jurídico sobre la aplicabilidad del régimen de Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE).

Como antecedente y criterio orientador, la Entidad analizó el alcance de los Documentos Tipo adoptados mediante las Resoluciones No. 240, 241 y 094 de 2020 (y sus modificatorias/actualizaciones).

Para ello, se tomó como referencia la postura doctrinal fijada por CCE (como la plasmada en el concepto bajo radicado No. P20210513004171), conforme a la cual se reitera que la obligatoriedad en el uso de los pliegos tipo está expresamente ligada a que el objeto contractual y las actividades específicas de la obra se subsuman taxativamente en la Matriz 1 – Experiencia.

En efecto, la referida Matriz 1 restringe el uso obligatorio de los documentos tipo a ocho (8) categorías específicas de obra:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

- Obras en vías primarias o secundarias.
- Obras en vías terciarias.
- Obras marítimas y fluviales.
- Obras en vías primarias, secundarias o terciarias para atención de emergencias.
- Obras férreas.
- Obras de infraestructura vial urbana.
- Obras en puentes.
- Obras aeroportuarias.

Al efectuar el contraste entre el alcance funcional de la necesidad institucional y el ámbito de aplicación regulado por la CCE, se concluye que el proceso contractual en curso no resulta cobijado por dicha obligatoriedad, con base en las siguientes consideraciones:

Naturaleza especializada del objeto: El objeto no corresponde a la construcción, rehabilitación o mantenimiento de malla vial urbana ni a la infraestructura de circulación del sistema BRT. Por el contrario, se trata de una intervención técnica especializada consistente en el desmantelamiento electromecánico, desmonte de tanques de almacenamiento de combustible y gestión de pasivos ambientales de Estaciones de Servicio (EDS).

Zonas de operación restringida y especializada: Las áreas de intervención corresponden a componentes logísticos y de soporte técnico (patios operacionales de acceso restringido) cuyas actividades no corresponden al concepto de infraestructura vial civil tipificada en los Documentos Tipo.

Inexistencia de codificación en la Matriz 1 de Experiencia: Las actividades especializadas requeridas para el manejo seguro de hidrocarburos y descontaminación ambiental no se encuentran previstas ni codificadas dentro de las actividades exigibles en la Matriz 1 de Experiencia de los Documentos Tipo de Transporte.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

En consecuencia, al no enmarcarse el objeto contractual en ninguna de las categorías taxativas de la Matriz 1 de Experiencia, TRANSMILENIO S.A., en ejercicio de su autonomía y conforme a las competencias de estructuración fijadas por el régimen de contratación estatal, concluye que no es aplicable la adopción obligatoria de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte. Por lo tanto, el presente proceso de selección se regirá por los Pliegos de Condiciones particulares elaborados por la Entidad, garantizando la exigencia de perfiles e idoneidad técnica acordes con el riesgo y la especialidad de la obra a ejecutar.

Que TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto para este proceso por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.757.773.272),** incluyendo todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que haya lugar por disposición legal, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

El valor por el cual se suscribirá el Contrato de Obra que resulte del presente proceso será el **valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.**

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. CDP:	**202608 - 6512**
Código PAA:	DCMC72
Rubro:	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP)
Código del Rubro:	423011724082020027806

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

Meta de Proyecto de Inversión:	EJECUTAR ANUALMENTE EL 100% DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE TMSA PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA
Valor:	$ 3.757.773.272.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso fueron publicados en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II desde el 20 de octubre hasta el 04 de octubre de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO se limita a MIPYMES.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado. Lo cual tendrá lugar en la etapa de evaluación.

Para el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde al desmantelamiento de las estaciones de servicio - EDS Diesel de los patios troncales Calle 80, Suba y Américas del Sistema TransMilenio, se procede a verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes en materia de contratación pública. Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

Conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, se procedió a determinar si el presente proceso de selección se encuentra cubierto por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente para el Estado colombiano.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de **TRANSMILENIO S.A. (TMSA)**, la cual corresponde a una **Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital**, se realiza el siguiente análisis de exclusión y cobertura:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

- **Exclusión General por Nivel Territorial y Naturaleza Jurídica:** Los Tratados de Libre Comercio vigentes con **Canadá, Estados Unidos, Corea, Costa Rica y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC/EFTA)** no son aplicables a este proceso. Sus capítulos de contratación pública limitan la cobertura a entidades del orden nacional o exceptúan expresamente a las entidades del orden municipal/distrital y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- **Exclusión por Actividad Comercial o Carácter Industrial:** Los Acuerdos con **Chile, México, la Alianza del Pacífico, los Países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y la Unión Europea** (según Decisión 01-2017) excluyen expresamente de su ámbito de aplicación a las empresas públicas que tengan carácter industrial o comercial, o cuyas contrataciones estén directamente relacionadas con su objeto comercial. En consecuencia, TMSA se encuentra excluida de dichos capítulos.
- **Inaplicabilidad por Umbral Presupuestal:** Para aquellos anexos específicos donde se pudiese generar alguna duda interpretativa sobre la inclusión de la entidad, el presupuesto estimado para este proceso de selección **no supera los umbrales mínimos** exigidos por los respectivos acuerdos para obligar a su aplicación.
- **Cobertura Única - Comunidad Andina (CAN):** El presente proceso de selección **SÍ se encuentra cobijado por los compromisos de Contratación Pública de la Comunidad Andina**. Las disposiciones normativas de la CAN (Decisión 439 y concordantes) amparan los procesos de contratación del orden subnacional y de empresas del Estado, por lo cual se garantizará el principio de **Trato Nacional** a los proponentes, bienes y servicios originarios de los países miembros (Bolivia, Ecuador y Perú), en igualdad de condiciones que los nacionales.

El proceso de selección está cobijado **únicamente** por el Acuerdo Comercial de la **Comunidad Andina (CAN)**. Por lo tanto, se procederá de conformidad con las reglas de Trato Nacional dispuestas para este organismo internacional.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Superior al Umbral	Excepción Aplicable	¿Proceso Cubierto por el Acuerdo?
Comunidad Andina (CAN)	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Alianza del Pacífico	NO	N/A	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	NO	N/A	N/A	NO
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC (EFTA)	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte (El Salvador / Guatemala / Honduras)	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	NO	N/A	N/A	NO

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el número del proceso TMSA-LP-15A-2026, en documentos del proceso, a partir de la fecha de expedición del presente acto.

Que, en el marco de los principios y normas constitucionales, y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

"(…) Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (…)" (subrayado fuera de texto),TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 449 del 21 de octubre de 2026 de TRANSMILENIO S.A., que adoptó el nuevo reglamento de funciones, composición y funcionamiento del comité de contratación de la Empresa, el proceso fue presentado al Comité de Contratación en sesión del 11 de noviembre de 2026, donde se aprobó la recomendación de apertura del proceso de Selección por Licitación Pública TMSA-LP-15A-2026.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por Licitación Pública TMSA-LP-15A-2026, cuyo objeto *es "Realizar el desmantelamiento de las estaciones de servicio - EDS*

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

Diesel de los patios troncales Calle 80, Suba y Américas del Sistema TransMilenio", a partir del 12 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.757.773.272),** incluyendo todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que haya lugar por disposición legal, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del proceso de Licitación Pública TMSA-LP-15A-2026, como se define en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados a través del número del proceso de selección No. TMSA-LP-15A-2026 en la plataforma transaccional – SECOP II.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

ARTÍCULO QUINTO: NO LIMITAR el presente proceso de selección a Mipyme, por no cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020."

ARTÍCULO SEXTO CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co., contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY KATHERIN SANDOVAL CHACÓN
Firmado digitalmente por LADY KATHERIN SANDOVAL CHACÓN
Fecha: 2026.11.12 20:00:34 -05'00'

KATHERIN SANDOVAL CHACÓN
Subgerente de Infraestructura
Ordenadora del gasto

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

Resolución No. 485

12 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica TMSA-LP-15A-2026"

Proyectó: *Diego Rangel Araque – Abogado contratista Dirección de Contratación*
Revisó: *Jhermain Alexander Acuna Espinosa – Director de Construcciones y Mantenimiento.*
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Contratista Subgerencia Infraestructura
Jorge Hernando Pardo – Profesional Dirección de Contratación
Santiago Botero Giraldo – Director de Contratación

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

25 AÑOS TRANSMILENIO S.A.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.